**CINPOSAL–299–2025**

Bogotá D.C., 31 de octubre de 2025

Señores
**SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD**
Atn. Ing. Luis Nicolai Wilches Palomo
Subdirección de Señalización
lwilches@movilidadbogota.gov.co
Bogotá

**REF.: CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 2024–3667** cuyo objeto es "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA A LOS CONTRATOS DE OBRA CUYO OBJETO ES: "REALIZAR LAS ACTIVIDADES INHERENTES AL SUMINISTRO E IMPLEMENTACIÓN DE ELEMENTOS DE SEÑALIZACIÓN Y DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD VIAL EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C" – LOTE SEIS (6) ZONA SUR OCCIDENTE.

**ASUNTO:** Contestación al oficio No. 202531114173021

Respetados señores:

En atención al oficio de la referencia, mediante el cual la Secretaría Distrital de Movilidad solicita concepto sobre la procedencia de la modificación contractual (adición presupuestal) del Contrato de Obra No. 2024-3652, esta Interventoría manifiesta que, una vez revisados los antecedentes técnicos, contractuales y financieros del proyecto, así como los soportes allegados por el contratista Consorcio Señalizar Bogotá 2025, se emite concepto favorable para la adición presupuestal requerida.

La recomendación positiva se sustenta en que la solicitud presentada obedece a necesidades reales de continuidad operativa, derivadas de requerimientos adicionales efectuados por la Entidad para garantizar la atención de corredores viales estratégicos y la implementación oportuna de dispositivos de señalización preventiva y correctiva. Dichas actividades resultan indispensables para mantener las condiciones de seguridad vial y el cumplimiento de las metas establecidas para la vigencia 2025.

En coherencia con lo expresado en el oficio CINPOSAL-295-2025, se reitera que la aprobación de la adición presupuestal por valor de $1.276.983.847,00 que permitirá asegurar la ejecución eficiente del contrato y su cierre técnico dentro de la vigencia fiscal correspondiente. De igual manera, se deja constancia de que la intervención de esta Interventoría está sujeta al principio de continuidad establecido en el artículo 85 de la Ley 1474 de 2011, por lo cual, en caso de aprobarse la adición del contrato de obra, se debe contemplar que los recueros asignados al contrato de interventoría No. 2024-3667 no alcanzaran para los 34 meses establecidos y se debe contemplar a futuro hacer una adición y/o modificación al contrato de interventoría.

Este ajuste garantizará la preservación del equilibrio económico y jurídico previsto en los artículos 27 y 41 de la Ley 80 de 1993, así como la suficiencia de las garantías de cumplimiento exigidas en el Decreto 1082 de 2015, manteniendo la cobertura técnica y administrativa necesaria para el control integral del contrato de obra.



Transversal 60 No. 115 – 58 Torre B Oficina 601 Centro Ilarco Bogotá D.C. Tel.: 601 7477763
E–mail: direccion.tecnica@grupoposso.com.co – consorciointerobraspossoaldeic@gmail.com
Bogotá D.C.

En consecuencia, la Interventoría emite concepto favorable en aras de asegurar la continuidad de la supervisión y el cumplimiento de los principios de eficiencia, transparencia y responsabilidad administrativa.

Atentamente,

Firmado digitalmente por HUGO ALFREDO POSSO MONCADA

Persona con Discapacidad -PcD- Certificado por el Ministerio de Salud y Protección Social SISPRO No. Identificador 265247

**HUGO ALFREDO POSSO MONCADA**
Director de interventoría
C.C. No. 88.197.628 de Cúcuta
**CONSORCIO INTEROBRAS POSSO–ALDEIC**
**Persona con Discapacidad -PcD-**
**Certificado por el Ministerio de Salud y Protección Social**
**SISPRO No. Identificador 265247.**

Anexos:
C.C.: Ing. Edgar Orlando Cespedes – Subdirección de Señalización – ecespedesl@movilidadbogota.gov.co
Archivo.

Elaboró: Ing, Luis Grandas – Residente de interventoría
Revisó: Ing, Luis Grandas – Residente de interventoría



Transversal 60 No. 115 – 58 Torre B Oficina 601 Centro Ilarco Bogotá D.C. Tel.: 601 7477763
E–mail: direccion.tecnica@grupoposso.com.co – consorciointerobraspossoaldeic@gmail.com
Bogotá D.C.